



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 16 de enero de 1990. — Número 12

Página 129

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Resolución de 16 de diciembre de 1988, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la ermita de San Andrés y puente de acceso a la misma, ambos del siglo XVI, en Liendo 130
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Ambrosero (Bárcena de Cicero) y en Carriazo (Ribamontán al Mar) 130

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de las empresas de garajes, estaciones de lavado, engrase y aparcamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (1989-90) y texto del convenio colectivo de eficacia limitada del sector de oficinas y despachos 130
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 101/89 132
- Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco.— Dejando sin efecto diversas requisitorias 133

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Concurso para contratar los traba-

- jos de limpieza de los grupos escolares del municipio 133

3. Economía y presupuestos

- Ampuero.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1989 133
- Ruesga.— Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 134

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para la actividad de lavado y aspirado de vehículos (turismos) 134
- Noja.— Acordar la ampliación del plazo de exposición de normas subsidiarias y presentación de alegaciones y licencia de obras para local destinado a cafetería 134
- Valdáliga.— Licencia para instalación de una planta de extracción de arena de sílice 134

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 727/86 134
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 287/88 y 431/88 . 135
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 445/89 135
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 1.914/88 135
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 917/89, 788/89 y 946/88 136

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico a favor de la ermita de San Andrés y puente de acceso a la misma, ambos del siglo XVI, en Liendo (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural (B. I. C.), con la categoría de conjunto histórico, a favor de la ermita de San Andrés y puente de acceso a la misma, ambos del siglo XVI, en Liendo (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Liendo que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La ermita de San Andrés es de una sola nave, cubierta a dos aguas y sencilla espadaña. La puerta de acceso es de arco de medio punto. Fue construida en el siglo XVI, en estilo renacentista; en el interior se conserva un retablo de piedra de fecha posterior. El puente de piedra es de un solo arco y también fue construido en el siglo XVI.

En cuanto a su delimitación, el conjunto está ubicado en el barrio de Villaviad, en Liendo, y linda: al Norte, con terreno municipal (monte Cogorio); al Sur, con río Rosveras; al Este, con el monte Cogorio, y al Oeste, con el río Rosveras.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de diciembre de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Argos San Emeterio, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ambrosero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 5 de diciembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Darío Fernández Ruiz, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Carriazo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 5 de diciembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de las empresas de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (1989-1990)

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las Empresas que radican en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a las que residiendo en otro lugar tengan abierto centro de trabajo en esta Región, en cuanto a personal adscrito a ellas se refiere.

Art. 2.- AMBITO FUNCIONAL

El presente convenio colectivo obliga a todas las empresas y sus trabajadores que se rijan por la Ordenanza Laboral de Transportes por carretera y demás disposiciones

concordantes, cuya actividad la de garaje, estaciones de lavado, engrase y estacionamiento.

Art.3.- VIGENCIA Y DENUNCIA

El periodo de vigencia para el siguiente convenio colectivo será el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1.990. Cualquiera que sea la fecha de publicación en el B.O.C., todos sus efectos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.989.

El presente convenio colectivo queda automáticamente denunciado a su fecha de caducidad, es decir: el día 31 de Diciembre de 1.990.

Art. 4.- CONVENIOS DE AMBITO SUPERIOR

Si durante la vigencia del presente convenio colectivo, se aprobara otro, de ámbito superior, interprovincial o Estatal, las Empresas comprendidas en el presente convenio colectivo pasarán a regirse automáticamente por el de ámbito superior, siempre y cuando y en su conjunto, este último, sea más beneficioso para los trabajadores.

Art. 5.- APLICACION Y VIGILANCIA

Queda constituida una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros de cada parte que serán designados, en su momento, por las partes firmantes del presente convenio colectivo. Esta Comisión Paritaria, se reunirá tantas veces como sea necesario para resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio, y entender, en primera instancia, de todo lo relacionado con las condiciones de trabajo del Sector.

CAPITULO SEGUNDO

ASPECTOS ECONOMICOS

Art. 6.- SALARIO BASE

El salario Base es el que se establece en la escala salarial adjunta al presente convenio colectivo (Anexo n.1). Y la Subida salarial será del 7,60 % para 1.989 con carácter retroactivo al 1 de Enero del presente año, y para 1.990 será del 6 %.

Art. 7.- ANTIGUEDAD

La antigüedad se abonará sobre el Salario que se establece en el presente convenio colectivo, en la forma siguiente:

- Dos Bienios al 5 %.
- El Quinquenio al 10 % cada uno.

Art. 8.- HORAS EXTRAS

Las horas de trabajo que excedan de la Jornada pactada, tendrán la consideración de Horas Extraordinarias, y se abonarán con el recargo del 75 %, a computo diario y en días laborables, y con un recargo de el 150 % las que se realicen en Sabado, Domingos o festivos. Todas las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25 % sobre el salario.

Art. 9.- PAGAS EXTRAS

Se abonarán tres pagas extraordinarias de 30 días del Salario al año, en la primera quincena de Marzo y Julio, y en la segunda quincena de Diciembre. Abonadas sobre todos los conceptos salariales.

Art.10.- DIETAS

El importe de la Dieta Completa será de 3.500 ptas, dividida de la forma siguiente:

- Alojamiento y desayuno..... 1.500 ptas.
- comida 1.000 ptas.
- Cena..... 1.000 ptas.

Art.11.- QUEBRANTO DE MONEDA :

Los trabajadores que entre sus funciones, tengan establecidas, las del cobro, por distintos conceptos, percibirán un Plus consistente en el 10 % del Salario, como quebranto de moneda, pudiendo rotar todo el personal por este puesto.

No obstante de lo anterior, y en cualquier caso, se estará a lo que disponga la Ordenanza Laboral a este respecto, siempre que en su conjunto se más beneficioso para los trabajadores.

Art.12.- PLUS DE DISTANCIA

Para aquellos trabajadores que tengan derecho a su percepción, el Plus de Distancia se establece:

- a) Cuando exista medio de locomoción adecuado al horario de trabajo, se abonará el importe del billete del medio del transporte utilizado.
- b) Cuando este medio no exista, se abonará el kilometraje a razón de 17 Ptas por kilometro.

Art.13.- PLUS DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD

Todos los trabajadores que realicen funciones en cualquiera de estas circunstancias, percibirán un incremento de un 20 % sobre su Salario real, y cuando coincidan dos de estas circunstancias, el incremento será del 30 % del Salario real.

Estableciéndose el 20 % para las siguientes funciones:

- Tratamiento de Dinitrol o/y similares.
- Pintado de bajos, petroleados de motores, etc.
- Manejo de vehiculos y exposición en aparcamientos insuficientemente ventilados.

- Todas aquellas que con posterioridad a la firma del presente convenio colectivo, por medio de la Comisión Paritaria su susciten y se acuerden como condiciones nocivas para la salud de los trabajadores, independientemente, de las que ya marque la Legislación vigente.

Art.14.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a 31 de Diciembre de 1.989 y 1.990 un incremento superior a la subida Salarial pactada, se efectuara una revisión Salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia, en cada año, en el exceso sobre la cifra pactada.

La revisión Salarial se abonará en una sola Paga, durante el primer trimestre de 1.990 y 1.991 respectivamente. Tal incremento, será con efectos de 1 de Enero de 1.989 y 1.990 respectivamente, sirviendo como base de cálculo para el incremento Salarial de 1.990 y 1.991, para llevarlo a cabo tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1.989 y 1.990.

CAPITULO TERCERO

JORNADA LABORAL

Art.15.- JORNADA LABORAL

La Jornada Laboral será de 40 horas semanales, distribuidas de forma, que se trabajen 4 horas como máximo los Sabados por la mañana, y el resto repartido proporcionalmente de Lunes a Viernes.

CAPITULO CUARTO

ASPECTOS SOCIALES

Art.16.- VACACIONES

Se disfrutarán 30 días de vacaciones pagados, tal y como establece el presente convenio Colectivo en su Anexo 1. Para el disfrute de las vacaciones se establecerá un programa de acuerdo con las Empresa, con la suficiente antelación. El Programa estará expuesto en todos los Centros de Trabajo antes del 31 de Enero de cada año. En caso de ILT en periodo vacacional, este quedará automáticamente interrumpido.

Art.17.- BAJA POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá con cargo a la Empresa, la diferencia que existe entre la cantidad que percibe del Organismo Publico correspondiente y la totalidad de su Salario.

Art.18.- LICENCIAS Y PERMISOS

Se concederán los permisos siguientes con derecho a retribución total:

- a) 20 Días naturales en caso de matrimonio.
- b) Hasta 7 días al año para atender asuntos propios.
- c) 5 Días por fallecimiento del conyuge o compañero/a padres o hijos.
- d) 1 Día por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos y padres políticos, ampliándose a tres días, si residen en localidad distinta al domicilio del trabajador.
- e) 1 día por fallecimiento de hermanos políticos, tíos carnales, siguiendose el mismo criterio del punto anterior.
- f) 5 Días por alumbramiento de esposa o compañera.
- g) 5 Días laborables por enfermedad de esposa, hijos, padres y padres políticos con hospitalización, pudiendose ampliar en 3 días laborables más en caso de desplazamientos a otra localidad distinta a la del domicilio del trabajador.
- h) Licencia sin retribución hasta 6 días laborables al año.
- i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de caracter público, tanto político como Sindical.

Art.19.- SEGURO DE VIDA

Todas las Empresas comprometidas por el presente Convenio Colectivo, están obligadas a suscribir un Seguro de Vida, mejorando para sus trabajadores las siguientes condiciones y cantidades economicas, a partir de 1.990:

- Por muerte natural..... 1.500.000 Ptas.
- Por muerte en accidente..... 3.000.000 Ptas.
- Por invalidez total..... 3.000.000 Ptas.

La Empresa contratará la póliza haciendo constar el nombre, apellidos y DNI del trabajador beneficiario.

CAPITULO QUINTO

SALUD LABORAL

Art.20.- PRENDAS DE TRABAJO

Se facilitara a los trabajadores dos buzos, un par de botas de agua al año, una prenda de abrigo, y un par de botas de seguridad y un par de guantes, cuantas veces sea necesario.

Art.21.- RECONOCIMIENTO MEDICO

Las empresas se comprometen a contratar a un Servicio Médico mancomunado para la realización de reconocimientos médicos anuales de caracter obligatorio para estas.

CAPITULO SEXTO

FORMACION

Art.22.- FORMACION PROFESIONAL

1.- De conformidad con lo que previene el Art 22 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales organizados por la administración u entidades colaboradoras de estas.

2.- Tendrán derecho a permiso retribuido para concurrir a exámenes, liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales o reconocidos, durante los días de su celebración, no excediendo en ningún caso en 15 días laborables al año.

3.- Los trabajadores que cursen algún curso de formación profesional o de perfeccionamiento profesional tendrá preferencia para elegir turnos de trabajo, así como a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para su asistencia a los cursos.

CAPITULO SEPTIMO

GARANTIAS SINDICALES

Art.23.- ACCION SINDICAL

Los delegados de personal, miembros de comités de Empresa y Delegados Sindicales nombrados por las Centrales Sindicales de las Empresas, tendrán derecho a:

a) 40 horas mensuales para la actividad sindical que incluyan, además de las propias de su cargo, las convocatorias de cualquier tipo, reuniones, cursillos, etc. a las que sean convocados.

b) Derecho de información a los trabajadores mediante tablón de anuncios en la Empresa, a disposición de los Delegados y de las Centrales Sindicales, convocatoria de asambleas sin autorización ni límite dentro de los locales de la Empresa y fuera de las horas de trabajo.

c) Las Empresas se comprometen a respetar todos los derechos legalmente establecidos o que en su futuro se establezcan.

d) Todas las empresas se comprometen a descontar en nomina la cuota sindical de los afiliados a las Centrales Sindicales a petición de estas con la autorización del trabajador. Se utilizará el mismo método, para dejar de realizar el descuento en nomina.

e) Derecho de hasta 12 horas al año para Asambleas dentro de las horas de trabajo y de los locales de la Empresa, bastando la notificación a la misma con una antelación de 48 horas.

Art.24.- COMISION PARITARIA

Se acuerda establecer una Comisión Paritaria como organo para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado. Esta Comisión estará formada por cuatro miembros representantes de los Empresarios y otros cuatro de la parte Social, repartidos proporcionalmente al resultado de las Elecciones Sindicales, siempre y cuando las Centrales Sindicales tengan la consideración de más representativas.

Podrán utilizarse los servicios de asesores por cada parte.

Quando no exista acuerdo dentro de esta Comisión, se elaborará un informe por la misma, que será sometido a la Autoridad Laboral para que resuelva.

CAPITULO OCTAVO

ARTICULOS ADICIONALES

Art.25.- FESTIVIDAD DE SAN CRISTOBAL

Con motivo de esta celebración las Empresas concederán a sus trabajadores un premio.

Art.26.- PLANTILLAS Y CONTRATOS

Las Empresas del Sector se comprometen a no superar el 20 % de su plantilla, con trabajadores por contrato.

Art.27.- JUBILACION VOLUNTARIA

Las Empresas se comprometen a la aplicación del Real Decreto 1.194/85 del 17 de Julio a todos los trabajadores que soliciten su jubilación a los 64 años con el 100 %.

Art. 28.- DISPOSICION FINAL

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter retroactivo al 1 de Enero de 1.989.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial de 1.988 (del 2,8 %) y del aumento pactado para el presente año, se abonarán en una sola Paga, antes del 31 de

Diciembre de 1.989. Regulándose las nominas de los trabajadores adcritos al presente Convenio Colectivo, al mes siguiente de su firma.

TABLA SALARIAL DE 1.989

ANEXO N. 1

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | |
|------------------------------|------------------|
| OFICIAL DE PRIMERA | 59.071 PTAS./MES |
| OFICIAL DE SEGUNDA..... | 53.914 PTAS./MES |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 51.589 PTAS./MES |
| ASPIRANTE 16 Y 17 AÑOS..... | 33.660 PTAS./MES |

SECCION PRIMERA.- GARAJES

| | |
|-----------------|-----------------|
| ENGRASADOR..... | 1.864 PTAS./DIA |
| LAVACOCHEs..... | 1.864 PTAS./DIA |
| GUARDA..... | 1.864 PTAS./DIA |
| MOZO..... | 1.864 PTAS./DIA |

SECCION SEGUNDA.- ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE

| | |
|-----------------------|-----------------|
| ENCARGADO..... | 2.098 PTAS./DIA |
| ENGRASADOR..... | 1.864 PTAS./DIA |
| MOZO DE SERVICIO..... | 1.864 PTAS./DIA |
| PINCHE..... | 1.864 PTAS./DIA |

SECCION TERCERA.- ESTACIONAMIENTOS

| | |
|-----------------|-----------------|
| TAQUILLERO..... | 1.864 PTAS./DIA |
| CAJERO..... | 1.864 PTAS./DIA |
| VIGILANTE..... | 1.864 PTAS./DIA |

NOTA: Los SALARIOS establecidos en la presente TABLA SALARIAL pra 1.989, es el resultado de aplicar la revisión salarial correspondiente al año 1.988 (2,8%) y la subida correspondiente al presente año (7,60%)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

En fecha 13 de diciembre de 1989 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el texto del convenio colectivo de eficacia limitada del sector de Oficinas y Despachos, cuya vigencia es de 1 de enero de 1989 a 31 de diciembre de 1990, concluido entre la CEOE-CEPYME de Cantabria y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores, Unión Sindical Obrera y Comisiones Obreras de Cantabria.

A los efectos de publicidad, y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, número 53-1.ª planta.

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 19 de diciembre de 1989.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

CIAT
Mogro

[Handwritten signature]

1.118

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 101/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía en baja tensión a cuarenta y ocho chalets y bajos de «Construcciones Playa de Laredo», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 80 metros.

Origen: Aguas Orfeo.

Final: C. T. Alba del Mar.

Centro de transformación:

Denominación: Alba del Mar.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.692.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO VEINTICINCO

EDICTO

Don Francisco Javier Mata Tejada, Tcol. auditor juez togado, por el presente,

Hago saber: Que por providencia dictada en sumario 25/51/89 (antigua 296/II/82), instruida al C. L. Martín Campos Ruiz, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Málaga a 18 de diciembre de 1989.—El Tcol. auditor juez togado, Francisco Javier Mata Tejada.

1.120

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para contratar los trabajos de limpieza de los grupos escolares del municipio

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación

en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1989, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones, por plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido de Régimen Local.

Objeto: El objeto del concurso es la contratación de la limpieza de los grupos escolares del municipio.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 3.500.000 pesetas el primer año, a la baja.

Duración: El contrato tendrá una duración de tres años y seis meses, iniciándose su cómputo el 1 de marzo de 1990 y finalizando el 30 de junio de 1993 o cuando concluya el curso escolar 92/93.

Pliego de condiciones: Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales (sección de contratación) en horas de ocho a catorce.

Fianza: La fianza provisional será de 100.000 pesetas, y la definitiva será el 4% del importe total de la adjudicación.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en... y documento nacional de identidad número..., en nombre propio o en representación de..., según poder bastanteado unido, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la contratación del servicio de limpieza de los grupos escolares del municipio se compromete a realizarlos con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse, publicado en el «Boletín Oficial de...», número..., del día..., en el precio de... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, Sección de Contratación, en horas de ocho a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», último en el que se publique.

Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente hábil al en que se termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Torrelavega, 29 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero a 21 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1989, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El referido expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», dentro del citado plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ruesga a 28 de diciembre de 1989.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Altoca, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de lavado y aspirado de vehículos (turismos), a emplazar en avenida Pontejos, 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 22 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1990, acordó la ampliación del plazo de exposición de normas subsidiarias y presentación de alegaciones, hasta el día 31 de enero de 1990, inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 10 de enero de 1990.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por parte de don Javier González Antón se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a cafetería en la plaza de la villa, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 8 de enero de 1990.—El alcalde, P. D. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO**

Por SICANSA (Sílice de Cantabria), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una planta de extracción de arena de sílice, en el barrio Las Cuevas (Roiz), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 16 de diciembre de 1989.—El alcalde, Calixto García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 727/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de doña Ana Isabel Bolado Gómez, contra la empresa «Fundiciones Bolado, S. A.», con el número 727/86, ejecución número 133/87.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 12 de diciembre de 1989 que literalmente dice así: «Únase el anterior oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico a los autos de su razón seguidos contra «Fundiciones Bolado, S. A.», y dado que por dicha Jefatura se ha procedido a la anotación de embargo-precinto del vehículo matrícula S-6059-L, del que es titular la apremiada, notifíquese dicha anotación a la misma a los efectos legales oportunos, advirtiéndole de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 531 del Código Penal; caso de realizar actos de disposición sobre los bienes embargados.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades que al proveyente concede el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, se acuerda seguir el trámite de oficio y a cuyo fin se designa perito tasador de los bienes embargados a don Gonzalo Rincón Modeano,

mayor de edad y vecino de Santander, a quien se requerirá para que manifieste si acepta el cargo para el que ha sido designado, y en caso afirmativo para que preste juramento de cumplir bien y fielmente. De este nombramiento dése traslado al deudor a los efectos del artículo 1.481 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Remítase, asimismo, comunicación a la empresa para que, si lo estima conveniente, pueda nombrar a otro perito a su costa, en el plazo de dos días, manifestándolo en esta Secretaría».

Y para que sirva de notificación a «Fundiciones Bolado, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 287/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: que en autos número 287/88, seguidos a instancias de doña María Isabel Silió Fernández, contra doña Herminia Muñoz Fernández, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Silió Fernández contra doña Herminia Muñoz Fernández, debo de condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 401.256 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Herminia Muñoz Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1989.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 431/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 431/88, seguidos a instancias de don José Manuel España Ca-

razo, contra «Sertugas, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel España Carazo, contra la empresa «Sertugas, S. A.», debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que satisfaga al actor la cantidad de 135.088 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Sertugas, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1989.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 445/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 445/89, seguidos a instancia de don Francisco Fernández Teixeira y don Jesús Vicente Irurozgui Cueto, contra «Prodiecu, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Prodiecu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.914/88

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.914/88, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 14 de marzo de 1990, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Blanco Blanco, cuyo último domicilio fue barrio Co-

tejón, 2, Oruña de Piélagos, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 917/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Aste Raymond Charles para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 917/89, el día 20 de marzo, a las once quince horas para declarar y reseñar documentos.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrá obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 19 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible). 1.123

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 788/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Matías Mediavilla Velarde para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 788/89, el día 23 de enero, a las doce cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible). 1.122

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 946/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 946/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a 26 de septiembre de 1989.—Vistos por la señora jueza de distrito número dos, doña Gema Rodríguez Sagredo, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Ángel López Maza, siendo parte como denunciante RENFE, tramitado con el número 946/88, por estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ángel López Maza.

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Ángel López Maza, expido el presente, en Torrelavega a 13 de noviembre de 1989.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 1.124

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual | 7.150 |
| Suscripción semestral | 3.861 |
| Suscripción trimestral | 2.145 |
| Número suelto del año en curso | 60 |
| Número suelto de años anteriores | 75 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 29 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 156 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 260 |
| d) Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003